NOTA DNCP/DNC/N° 2548 / 2018

Asunción, 22 de febrero de 2018

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Ciudad Del Este.-
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO CD "ALQUILER DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS A SER UTILIZADOS EN EL MARCO DEL CONVENIO N° 4500045062 ITAIPU BINACIONAL ? MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DEL ESTE, PARA EL SERVICIO DE SIEGA DE CESPED, BARRIDO, RECOLECCIÓN, RETIRO DE RASTROJOS Y DE RESIDUOS QUE SE ENCUENTRAN EN LAS PLAZAS, PARQUES, VEREDAS, PASEOS CENTRALES Y CAMINEROS; Y TRABAJO DE ARBORIZACIÓN EN LOS ESPACIOS VERDES EN LAS AREAS 1 Y 8 RESPECTIVAMENTE" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 302991 ID N° 342268.-

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Datos de la contratación - punto 15 - consultamos la convocante si al completar este punto tuvieron en cuenta la instrucción indicada en el pliego estándar aprobada por resolución 2264/17.-

2. Consultamos a la Convocante si no sería necesaria ampliar las especificaciones técnicas a fin de brindar mayores y mejores informaciones a los potenciales oferentes para una correcta cotización.-

3. Recordamos a la convocante lo establecido en el art. **5 de la Resolución 411/18** que dispone "APROBAR el criterio de evaluación de los precios ofertados en los procesos de contrataciones regulados por la Ley N' 2051/03" De Contrataciones Públicas":

<u>Análisis de los precios ofertados</u>

Durante la evaluación de ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y ordenar las ofertas de menor a mayor, conforme los precios ofertados, el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al treinta por ciento (30%) para ofertas por debajo del precio referencial del veinte por ciento(20%) para ofertas que se encuentren por encima del referencial preparado por la convocante y difundido con el llamado a contratación.
Si el oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, la oferta podrá ser rechazada.
El análisis de los precios con esta metodología, será aplicado cada ítem, rubro o partida que contenga la oferta y en cada caso deberá ser debidamente fundada la decisión de la Convocante en el ejercicio de su facultad discrecional"

Hugo Kanno Aguilera
Coordinación de Control
DNCP - DNC

DIREC. NAC. DE CONTRATACIONES PUBLICAS
Departamento de Atención a Municipios

Graciela Barreto
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Héctor Galeano
Jefe de Atención a Municipios
DNCP - DNC

4. Consultamos a la convocante por que han indicado en varias partes del pliego orden de compras si el objeto del proceso de la referencia es servicio.-

5. Teniendo en cuenta la descripción del llamado, consultamos a la convocante si no sería necesario adjuntar dicho documento.-

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Abg. Graciela Barreto
Dpto. de Atención a Municipios

Héctor Galeano
Jefe de Dpto. de Atención a Municipios

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control_DNC

DNC/DAM/GG